



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, ASISTIDA POR LA C.P.Y M.F. ROSANA INÉS BARBOSA REYES, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COMALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO: Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

TERCERO: Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO: Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

- "SEDIF COLIMA", a través de su Representante Legal declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta)







de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° (primero) de septiembre del año 2012.

- **I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3. La Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez, en su carácter de Directora General y Representante Legal del "SEDIF COLIMA", se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial 1520684651, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- **I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SED7707304N6, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.
- I.5. La C.P. Y M.F. Rosana Inés Barbosa Reyes, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "SEDIF COLIMA", tiene a su cargo los Programas Alimentarios de Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- II. "SMDIF COMALA" declara a través de su representante legal que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985
- II.2. Su titular, el C. José Fernando Tiburcio Jiménez, se identifica con credencial para votar con número de folio 0000100459781 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el



nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2018 por el C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, Presidente Municipal de Comala, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- **II.3.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria.
- II.4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizado (312) 315 65 36.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- **III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" y el "SMDIF COMALA" para coordinar la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, en adelante "Programa Alimentario", con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del "Programa Alimentario", es el de contribuir a un estado nutricional adecuado de niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimentarias nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "Programa Alimentario" será:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.









El apoyo del "Programa Alimentario", se otorgará en municipio de Comala, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización que se realizan, con base en las condiciones de vulnerabilidad de mujeres en periodo de embarazo y lactancia y niñas y niños de 6 meses hasta los dos años de edad, ubicados en localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del "Programa Alimentario", deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021; así como en las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida 2021, para el Estado de Colima, en adelante las "Reglas de Operación". Las dotaciones serán conformadas de la siguiente manera:

Dotación para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

La dotación deberá estar conformada por al menos 11 insumos con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las beneficiarias.

Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos:

- Alimentos básicos, al menos:
- a) Dos cereales que sean fuente de fibra (1.8 de fibra por cada 30g de producto)
- b) Dos alimentos que sean fuente de calcio, uno de ellos tiene que ser leche entera.
- c) Dos variedades de leguminosas.
- 11. Alimentos complementarios:
- a) Verduras.
- b) Fruta fresca.
- c) Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Dotación para lactantes menores (6 a 12 meses de edad).

La dotación deberá estar conformada por lo menos de 6 insumos, con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

- Alimentos básicos:
- a) Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de esto en suficiente cantidad
- b) Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- Alimentos complementarios:
- a) Alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Apéndice Normativo B, excepto pescados y huevo.
- b) Verduras.
- c) Fruta fresca.







d) Complemento alimenticio: papilla.

Dotación para lactantes mayores (12 meses a 24 meses de edad)

Se deberá otorgar una dotación conformada por al menos 7 insumos con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

- I. Alimentos básicos:
- a) Leche entera (ultrapasteurizada o en polvo) en cantidad suficiente para la preparación de alimentos, sin suspender la lactancia materna.
- b) Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de esto en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria para lactantes.
- c) Al menos variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
- II. Alimentos complementarios:
- a) Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.
- b) Frutas frescas.
- c) Verduras frescas.
- d) Complemento alimenticio: papilla.

Las características de la dotación deberán ser las mismas a las dotaciones de 6 a 12 meses, considerando que en esta etapa se pueden integrar lácteos, pescado y huevo, mientras que el resto de alimentos alergénicos permanecen restringidos.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el "Programa Alimentario", objeto de este convenio son de naturaleza federal, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por Contraloría General del Estado de Colima. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) El "SMDIF COMALA" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que el "Programa Alimentario" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) El "SEDIF COLIMA", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA"

"SEDIF COLIMA", de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2021, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

 Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de del "Programa Alimentario" a nivel estatal y municipal.









- II. Elaborar las "Reglas de operación" del "Programa Alimentario", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Focalizar la población a atender por el "Programa Alimentario" en coordinación con el "SMDIF COMALA", priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el "Programa Alimentario", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021.
- V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2021.
- VI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita a "SMDIF COMALA" conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- VII. Iniciar oportunamente el "Programa Alimentario", y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.
- VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta.
 - IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "SMDIF COMALA" en la operación del programa.
- X. Promover reuniones periódicas de coordinación con el "SMDIF COMALA" a fin de valorar los avances de operatividad del "Programa Alimentario", para el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro del mismo.
- XI. Realizar visitas periódicas al "SMDIF COMALA", a los Comités y/o a los beneficiarios a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del "Programa Alimentario", así como realizar visitas a los almacenes donde se resguardan los insumos /dotaciones alimentarias y a los días entrega de los insumos, con el objetivo de verificar la higiene, calidad y cantidad de los mismos de acuerdo a la norma NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Dichas visitas se llevarán a cabo sin dar previo aviso al "SMDIF COMALA".
- XII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XIII. Promover los huertos de traspatio de hortalizas para su cultivo y modificación de hábitos alimentarios saludables.
- XIV. Informar al "SMDIF COMALA" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades y espacios alimentarios a beneficiar.











- XV. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del "Programa Alimentario".
- XVI. Realizar visitas periódicas al "SMDIF COMALA" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del "Programa Alimentario", y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XVII. Integrar y concentrar, en coordinación con "SMDIF COMALA", el padrón de beneficiarios del "Programa Alimentario", con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XVIII. Hacerle del conocimiento al "SMDIF COMALA", sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - XIX. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios del "SMDIF COMALA" manteniendo y conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmar que los que serán beneficiados cumplan con lo indispensable señalado en las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario", y verificar el correcto procedimiento para las bajas en su caso.
 - XX. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA).
- XXI. En coordinación con el "SMDIF COMALA", promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XXII. Y lo demás señalado en la EIASADC 2021 y en las "Reglas de Operación" vigentes del "Programa Alimentario".

SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA"

"SMDIF COMALA", de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2021, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- Designar personal operativo suficiente para que, de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para la operación del "Programa Alimentario" en el Municipio de Comala, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación" del programa.
- II. Participar de forma conjunta con "SEDIF COLIMA" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.







- III. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de los beneficiarios teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), de acuerdo a los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del "SEDIF COLIMA".
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al programa de la población a beneficiar.
- Promover y coordinar la participación y organización comunitaria en la operación del "Programa Alimentario", a través de la formación de comités.
- VI. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, así como de organización y participación comunitaria.
- VII. Operar el "Programa Alimentario", con apego a la EIASADC 2021, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las "Reglas de Operación" emitidas por el "SEDIF COLIMA", lo establecido en el presente convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Entregar formatos establecidos, documentación, oficios, actas, resúmenes, padrones, tarjetas de control del beneficiario y demás información comprobatoria de la operación del "Programa Alimentario" solicitada por el "SEDIF COLIMA" en las fechas que así establezca, de acuerdo a los estipulado en las "Reglas de Operación" y necesidades surgidas del mismo.
 - IX. Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
 - X. Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del "Programa Alimentario" al "SEDIF COLIMA" con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el "SEDIF COLIMA" en el padrón de beneficiarios, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. Difundir la existencia del "Programa Alimentario", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- XIII. Dar seguimiento en los espacios designados al resguardo de los apoyos alimentarios para la operación del "Programa Alimentario", apoyando las acciones del "SEDIF COLIMA" para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el SNDIF y el "SEDIF COLIMA".











- XIV. Informar a "SEDIF COLIMA" sobre el domicilio en el que se deberán entregar las dotaciones alimentarias para dar cumplimiento al "Programa Alimentario".
- XV. Recepción y distribución de dotaciones alimentarias del "Programa Alimentario", de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por "SEDIF COLIMA". La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá de estar sellada y firmada por el titular del "SMDIF COMALA" o quien se designe por escrito para la recepción de insumos.
- XVI. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación".
- XVII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el "SEDIF COLIMA" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata dicha situación al "SEDIF COLIMA".
- XVIII. Posterior a la recepción de insumos/dotaciones alimentarias en el almacén, deberá de cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XIX. Mantener siempre en buenas condiciones con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del "Programa Alimentario".
- XX. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos/dotaciones alimentarias, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas primeras salidas.
- XXI. Promover y vigilar el cumplimiento de la población beneficiaria de las "Reglas de Operación" así como de la EIASADC 2021.
- XXII. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el "SEDIF COLIMA" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del "Programa Alimentario".
- XXIII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.5 Comités de la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación"; y remitir los documentos de su integración por los medios que le sean solicitados por el "SEDIF COLIMA".
- XXIV. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del "Programa Alimentario", orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria.
- XXV. Brindar Orientaciones Alimentarias y de Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria a las y los beneficiarios del "Programa Alimentario", con el fin de educar







sobre la correcta alimentación, el cambio de hábitos y la buena aceptación del apoyo entregado.

- XXVI. Informar a "SEDIF COLIMA" el número de dotaciones alimentarias distribuidas por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XXVII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la promoción en el cultivo de hortalizas y huertos de traspatio.
- XXVIII. Contribuir al levantamiento del padrón de beneficiarios.
- XXIX. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio respecto el padrón y resumen de beneficiarios para el "Programa Alimentario" y remitirlos mensualmente al "SEDIF COLIMA" de acuerdo a las especificaciones emitidas por éste último.
- XXX. Brindar al "SEDIF COLIMA" la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del "Programa Alimentario". Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el "SEDIF COLIMA", deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos/dotaciones alimentarias al "SMDIF COMALA" a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos/dotaciones alimentarias.
- XXXI. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del "Programa Alimentario" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado.
- XXXII. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa.
- XXXIII. El "SMDIF COMALA" deberá participar en las acciones que convoque el SNDIF y "SEDIF COLIMA" para mejora del "Programa Alimentario".
- XXXIV. Y lo demás señalado en la EIASADC 2021 y en las "Reglas de Operación" vigentes del "Programa Alimentario".

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "Programa Alimentario" del cual deriva el presente Convenio, así como que el etiquetado de los insumos, enuncie la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "SEDIF





COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "SEDIF COLIMA": La persona titular de la Coordinación de los Programas Alimentarios y/o la Licda. Olivia Hoyos Macías, Encargada del "Programa Alimentario". Con domicilio en Avenida 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza, colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 312 314 15 78, y correo electrónico dalimenta.difcol.1000dias@gmail.com
- b) Por el "SMDIF COMALA": C. José Fernando Tiburcio Jiménez, Director, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración II.4.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

El "SMDIF COMALA" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF COMALA".

DÉCIMA, CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1. Exceps 11gense.







Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Artículo 40.-....

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA, VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2021.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso cuando el "SEDIF COLIMA" lo notifique mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

El "SEDIF COLIMA" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "Programa Alimentario", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el "Programa Alimentario".

La distribución de los insumos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el "SEDIF COLIMA" y las "Reglas de Operación".

ENSINO TIBU









DÉCIMA SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD

La recepción y conteo de insumos/dotaciones alimentarias es responsabilidad del "SMDIF COMALA"; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el "SMDIF COMALA" deberá registrarlo en el recibo del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al "SEDIF COLIMA" para que éste tome las acciones correspondientes.

La entrega se realizará un día a la semana, de conformidad con los comités y beneficiarios de su municipio, en el lugar oficial señalado por el "SMDIF COMALA".

Al realizar la entrega de insumos/dotaciones alimentarias a los beneficiarios del "Programa Alimentario", éstos deberán firmar de recibido de conformidad en una tarjeta de control del beneficiario.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.

El "SEDIF COLIMA" podrá cancelar de manera temporal el "Programa Alimentario" señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialicen alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF COMALA":

- Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal del "SMDIF COMALA".
- Cuando no se notifique a "SEDIF COLIMA" la baja de un beneficiario o no haya actualizado el padrón de beneficiarios, o que dicho padrón no corresponda al mes vigente.
- Cuando "SMDIF COMALA" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
- Hacer uso ilegal de los insumos/dotaciones alimentarias, racionar o dividir, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "Programa Alimentario".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021 (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.









DÉCIMA OCTAVA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS

"LAS PARTES" de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos "Programa Alimentario". Dichos acuerdos, deberán quedar por asentados por escrito y deberán agregarse al presente documento.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las personas a las que se les brindará asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo de la población vulnerable a través del "Programa Alimentario", sujetándose a las disposiciones que al efecto se establecen en la EIASADC 2021 y las "Reglas de Operación".

Los mecanismos de corresponsabilidad aportados por los beneficiarios para el fortalecimiento del programa y para los servicios derivados del "Programa Alimentario", serán únicamente los que designe el "SEDIF COLIMA" en las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, a los 17 (diecisiete) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).









POR EL "SEDIF COLIMA"

ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

COMALATIBURCIO JIMÉNEZ

DIRECTOR

TESTIGO:

C.P.Y M.F. ROSANA INÉS BARBOSA REYES

DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,

ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO

COMUNITARIO

ENCARGADA DEL PROGRAMA
ALIMENTARIO

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica

Revisó : C.P. y M.F. Rosana Inés Barbosa Reyes, Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA 2021, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL C. JOSÉ FERNANDO TIBURCIO JIMÉNEZ ACTO QUE CELEBRAN A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).







IDMEX1520684651<<0077035047090
7301038M2612317MEX<04<<08947<6
PEREZ<QUINONEZ<<JULIA<JAHEL<<<



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., a 20 de Marzo de 2020

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima

El C. Secretario General de Gobierno

Lic. Jose Tynacio Perulta Sánchez

6. Arnoldo Ochoa González





0

30 4

1. "Erenama





Por medio del presente, en atención a las instrucciones del C. Presidente Municipal C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA, conforme faculta la "Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 3.6y 45 Fracción I Inciso J; 47 fracción I Inciso H y 76 Fracción X,XI,XII,XIV,XV y XVI, relativo con los artículo 79 y 13' de la Ley en Comento. Numerales perfectamente armonizados con los arábigos 10 Fracción VI, 25, 32, Fracción IV, 39 Fracción V, VI, X, XVIII y XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, me permito extenderle su respectivo NOMBRAMIENTO como:

DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA

Al Ciudadano

JOSE FERNANDO TIBURCIO JIMENEZ

Mexicano, de sexo Masculinc, 39 años de edad, Estado Civil Soltero, con domicilio particular en la Calle Griselda Alvarez s/n, de la Comunidad de la Caja del municipio de Comala

Con el carácter que deriva el presente nombramiento, tendrá el ejercicio de todas sus facultades que le confieren lo descrito en supra líneas. Se le expide el presente con la Categoria de CONFIANZA con las atribuciones inherentes, asignándole el sueldo que fija para este empleo, la partida asignada al presupuesto de Egresos vigente en dicho Ayuntamiento con jornada discontinua, conforme a los requerimientos del cargo. En este sentido el Trabajador acepta que solo gozara de las medidas de protección al sueldo y a la seguridad social, firmando de conformidad el presente nombramiento

Por el periodo comprendido del 15 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 con independencia de que este nombramiento deje de surtir efecto con anterioridad de/acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Atentamente
Comala Col a 16 de Octubre de 2018

LAE ROCIO SOLANO OROZCO

Oficial Mayor

JOSE FERNANDO TIBURCIO JIMENEZ

Director del Sistema para el Desarrollo
Integral de la familia en el municipio de

Comala

C.c.p.- C. Danaldo Ricardo Zúñiga.- Presidente Municipal de Comala C.c.p.- Especiente Costellanos Rodriguez.- "esorera Municipal de Comala C.c.C.- Expediente del Trabajador.

*Elaboró Carmen Delgado

NOS MUEVE LA TRADICIÓ



